

RESOLUCIÓN - 276 DE 2020

"Mediante la cual se concede las vacaciones a un funcionario"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria **GISELLA DEL CARMEN VEGA VERGARA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.282.840, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 07** asignada a la Secretaría de Salud Departamental, ha solicitado le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber labrado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 25 de octubre de 2017 al 24 de octubre de 2018 y el 25 de octubre de 2018 al 24 de octubre de 2019.

Que revisada la Historia Laboral de la referida funcionaria, se constató que se encuentra vinculada desde el 25 de octubre de 1990 que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones, mas (11) días hábiles de disfrute según acuerdo laboral, correspondientes al período comprendido entre 25 de octubre de 2016 al 24 de octubre de 2017, y de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

Que al revisar los archivos y hoja de vida de la funcionaria **GISELLA DEL CARMEN VEGA VERGARA** y comparados con el artículo 23 del Decreto 1045 de 1978 que dispone: (...) "DE LA PRESCRIPCIÓN - Cuando sin existir aplazamiento no se hiciere uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro (4) años que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho. (...)" y artículo 41 del Decreto 3135 de 1968 "(...) ARTICULO 41. (...) El simple reclamo escrito del empleado o trabajador ante la autoridad competente, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso igual." y se concluye que la funcionaria tiene derecho a disfrutarlas dado que el período que se concede, **NO ESTA PRESCRITO**, esto en virtud que no han superado el plazo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que se haya causado el derecho.

Que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para atender este compromiso

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder a la funcionaria **GISELLA DEL CARMEN VEGA VERGARA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.282.840, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 07**, asignada a la Secretaría de Salud Departamental, treinta (30) días hábiles de vacaciones, mas (22) días hábiles de disfrute según acuerdo laboral, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 25 de octubre de 2016 al 24 de octubre de 2017 y el 25 de octubre de 2018 al 24 de octubre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezaran a regir a partir del día 08 de mayo de 2020 y culminara su disfrute el día 24 de julio de 2020, debiendo reintegrarse a sus labores el día 27 de julio de 2020, fecha en la cual la funcionaria deberá notificar su reingreso en la oficina de Talento Humano de esta Secretaría.

ARTICULO TERCERO: La señora **KATERINE HERNANDEZ GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45523309 quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03** asumirá las funciones de **GISELLA VEGA VERGARA**, mientras dure su período de vacaciones.

ARTICULO CUARTOO: Contra la presente providencia procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de cinco días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 de C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

07 MAYO 2020

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Preparó: Wilfredo Castañón Rivera - Líder Talento Humano
Elaboró: Kenia Garcés de la Hoz - Secretaria
Revisó: Eberto Onate del Río - Jefe Oficina Jurídica
Rendó: Sady Isabel Betán Hoyos - Director Administrativo

